

que las ventanas de las casas que ban referidas estan en frente de las casas que pretien
 den ocupar elos. Retiro de todo el grupo y conocido por su juicio y de lo que se tiene de
 ancho la calle referida de los doce palmos oracionando a todos los V^{os} muchas oraciones
 bus y en fados = y de mas del referido se debe considerar que no ay convento de religiosos
 dentro de los muros de la ciudad de lo que ay en ella y en sus barrios y por estar dhas casas en calles
 tan publicas y cerca de la cárcel. No pueden impedir a la Justicia el castigo de los vicios y delin
 quentes y por estas causas aunque a mas de diez años a esta parte que an intentado entrar en
 esta ciudad con diferentes pretensiones entrando en la hermita de San Juan que esta extra muros de
 esta ciudad y en las casas de martin de Torres que estan entre algunas calles de gran comercio
 y de pocas casas principales, y por esto haber algunos de ellos no los consentio el Ayuntamiento
 y el hecho de litis que habian tomado y a mas sean consentidos en ella = y asi mis
 mo la casa que yo tengo concertada con el Sr. D. Martin Fontes y de Martinazgo de los
 Auteleses y ay muchos cañones llamados a la sucesion de dicho Martinazgo y uno de ellos es
 dho D. Fran. Guib. que desde luego contradice la enalacion de dicha casa como intensa
 do por ser suyo y su hijo adho vinculo = y en la casa que era del Sr. Daniel donde pretenden
 entrar dhas religiones que vale mas de ochocientos y setenta y tres y media vara de terreno
 que esta que se den y aprueben las cosas del tiempo que el Sr. D. Daniel fue su hijo y su hijo de los
 tal de a que estan obligados los propios de esta ciudad y los de muchos cañones capitulares y otros
 ocupa el convento no habra de donde hacer pago de su Magestad = y por oracion de las aben
 das de dicho Sr. D. Guib. de los años de sus y su hijo y su hijo y su hijo y su hijo que derriba
 con mas de dos mill y ochocientas casas y de estas no queda ni una, y por estas
 ver bastantes casas por los V^{os} de esta ciudad se dexan de poblar muchos barrios que estan
 sin moradores que se dexan de servir a ella muchos V^{os} por no hallar casas que a quien las
 querran vivir a otras ciudades, y se dice segun a derribar barrios enteros con que
 es de mudar se los condeados por mejorar de sitio y vendra a dar mi niñer la vecindad
 que tiene quando es tan necesario para curar a quien cae enfermo para el servicio de
 su Magestad a quien tiene duplicado dha ciudad de facultad para repartir a los V^{os} dhas do
 laus para obrar casas para aumentar la vecindad librando los solares de consor y de
 potestad que tienen = y habiéndose dado noticia a esta junta que se quiere mudar el convento
 dentro de esta ciudad se dio comiss. al Sr. D. Ant. Fidalgo para que hiciera contradiccion por parte
 de la ciudad para que no se mudase por donde qual es de parecer se les denique dhas licen
 cias que piden que este voto no salga por mayor parte. Supp. a S. Magestad y hablando con
 el respecto que debe legerse no se suga a que entren dhas religiones a formar dho
 hospicio o enfermeria que piden por los graves inconvenientes que se seguiran a las
 admi. de dhas cosas. Itaque se le suplico a los demas V^{os} y interesados que se van de
 feridos y vna y quinta a su Magestad y a su Consejo de este voto y de los cañones que se
 venden para que se lo pida por el mismo no